

PROTOCOLO

Derecho a la intimidad



la familia que eliges

Equipo de sexualidad de Afanias

Adela Palazuelos Velayos

David Linares Pascual

Paola Cauja Pilataxi

Soledad Iglesias Lasso De la Vega

Vanesa Mesa Sánchez

Vanesa Moraga Seoane

Lorena Saez Redruello

María Melchor Sanz

Virginia Mariño del Río

Héctor Lancho Lancho

Marta del Palacio Martínez

Mario García Sánchez

Jesús Sánchez Moreno

Jennifer Cendrero Gamito

Alicia Relaño Ecija

Índice

PREÁMBULO	4
INTRODUCCIÓN	6
ASPECTOS LEGALES	7
ÁMBITOS DE LA INTIMIDAD	9
DERECHO A LA PROPIA IMAGEN	13
PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES	14
RECOMENDACIONES ETICAS	15
1.Respeto	
2.Apoyo	
3.Privacidad en cuidados	
4.Protección de información	
5.Espacios íntimos	
6.Educación y sensibilización	
CONCLUSIÓN	31

Preámbulo

A finales del siglo XIX se definió legalmente, por primera vez, el derecho a la intimidad como el derecho a no ser molestado. Desde entonces se ha avanzado en definir y defender este derecho, pero, como en otros ámbitos, las personas con discapacidad intelectual han quedado relegadas en muchos aspectos de estos avances.

El derecho a la intimidad está ligado muy estrechamente al respeto de la dignidad como personas y es garantía de otro derecho incuestionable, la libertad.

Creo que estamos de acuerdo, y nuestra Constitución y Código Civil así lo establecen, en que todas las personas tenemos derecho a controlar cuándo y quién accede a todos los aspectos de nuestra vida particular y a nuestro propio cuerpo.

Pero las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo tienen una mayor dificultad para ejercer su derecho a la intimidad, porque necesitan del apoyo de otras personas para realizar actividades diarias que los demás podemos hacer sin injerencia de nadie.

Si nos situamos en un entorno residencial, esta dificultad para la intimidad aumenta.

La elaboración de este protocolo ha supuesto que muchas personas (profesionales, personas con discapacidad intelectual y familiares) se reunieran para pensar y dialogar sobre el derecho a la intimidad. La creación de este equipo multidisciplinar ha enriquecido sus conclusiones, porque ha aportado la visión sobre este tema de todos los grupos implicados en él. Muy especialmente, se ha escuchado y tomado en cuenta la opinión de las personas afectadas directamente por el protocolo.

El resultado es un texto claro, realista e impregnado de valores y profesionalidad. Me siento muy orgullosa del trabajo realizado por el equipo y de todos los profesionales de la asociación que, estoy segura, se van a esforzar por hacerlo realidad.

Este documento es también una invitación a que las familias nos impliquemos en el respeto a la intimidad en nuestros hogares y trabajemos conjuntamente con los profesionales en mejorar este aspecto de la calidad de vida de nuestros familiares con discapacidad.

Isabel García Rubio, presidenta de AFANIAS

Introducción

El derecho a la intimidad es fundamental para el bienestar de todas las personas y debe garantizarse en todos los ámbitos de su vida.

Para las personas con discapacidad intelectual, este derecho es especialmente relevante debido a su posible dependencia de terceros para realizar actividades diarias.

El respeto a la intimidad incluye la protección de la privacidad, el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, la autonomía en la toma de decisiones personales y la confidencialidad de la información.

Este protocolo tiene como objetivo establecer pautas claras para garantizar que se respete la intimidad de cada persona en su vida diaria.



www.afanias.org

Aspectos legales

El derecho a la intimidad está protegido por diversas normativas nacionales e internacionales:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 12):** Protege a todas las personas contra injerencias arbitrarias en su vida privada, familia y domicilio.
- **Constitución Española (art. 18):** Garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la protección de datos personales.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006):** Establece el derecho a la privacidad y a la vida familiar.
- **Ley Orgánica 1/1982:** Regula la protección civil del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.
- **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDGDD, 2018):** Establecen normas para el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información.

Derechos relativos al ámbito privado

El art. 18 de la Constitución Española cita tres derechos fundamentales para la privacidad del individuo: el derecho a proteger su imagen, el derecho a la intimidad y al honor.

Estos derechos son:

- **Inalienables:** no se puede transmitir o ceder, en todo caso lo que se autoriza es el derecho a explotación de la imagen.
- **Irrenunciables:** cualquier expresión de renuncia al derecho de propia imagen será considerado nulo.
- **Imprescriptibles:** por su carácter de derecho personal no puede perder validez o prescribir.

El respeto a estos derechos implica que toda intervención en la vida privada de una persona con discapacidad debe estar justificada, realizada con consentimiento y en un entorno adecuado que garantice su dignidad.

Ámbitos de la intimidad

El derecho a la intimidad se expresa en diferentes áreas de la vida, cada una de ellas con necesidades específicas.

A) Intimidad Personal

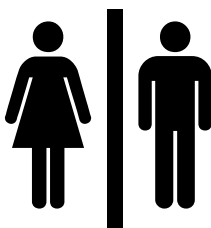
Hace referencia a la identidad, las preferencias, los valores y las emociones de la persona. Implica el respeto a su imagen personal, su estilo de vida, su identidad de género y su derecho a decidir sobre aspectos de su día a día.

Es fundamental garantizar la autonomía en la toma de decisiones relacionadas con la apariencia, las relaciones interpersonales y la expresión de la identidad. Se debe promover un entorno donde cada persona pueda expresarse libremente sin presiones externas.

B) Intimidad Corporal

Se relaciona con el respeto a la integridad física y la necesidad de obtener consentimiento antes de cualquier contacto o intervención.

Esto abarca la asistencia en el aseo, el vestido y la higiene personal, así como el uso de espacios compartidos como baños y vestuarios.



También incluye la protección frente a tocamientos no deseados y el respeto a la dignidad en la atención sanitaria o terapéutica.



Toda asistencia debe realizarse en un entorno privado, con el mínimo de personas necesarias y asegurando el bienestar emocional de la persona.

C) Intimidad en el Hogar

Implica la protección de la vida privada en la vivienda familiar, en residencias o en pisos tutelados.



CASA Y
RESIDENCIA



PISOS

Se deben respetar los espacios personales, como habitaciones y objetos privados, evitando accesos innecesarios.

La planificación de tareas y la organización de los centros deben contemplar medidas que favorezcan la privacidad de las personas.

El acceso de personal externo a los espacios de intimidad debe ser regulado, asegurando que las visitas de mantenimiento o inspecciones se realicen en momentos apropiados y con el consentimiento de la persona.

D) Intimidad Familiar

Incluye el derecho de la persona con discapacidad a disfrutar de privacidad en el entorno familiar.

Las familias deben ser conscientes de la importancia de respetar los espacios y decisiones de la persona en relación con su intimidad.

También se debe garantizar la confidencialidad de información privada dentro del ámbito familiar.

Se recomienda que las familias adopten medidas que fomenten el reconocimiento de la autonomía de la persona con discapacidad en la gestión de su vida personal.



Derecho a la Propia Imagen

El derecho a la propia imagen protege a las personas contra el uso no autorizado de su aspecto físico.

Esto implica que no se pueden captar, difundir o compartir imágenes, videos o grabaciones sin consentimiento, ya sea en el ámbito privado o en medios públicos como redes sociales.

Se debe diferenciar entre la protección constitucional de la imagen (relacionada con la dignidad y la privacidad) y la vertiente patrimonial (referida a la explotación económica de la imagen personal).

La autorización para el uso de la imagen debe ser expresa, específica y debe indicar claramente el propósito y la duración de la cesión.

Derecho a la Privacidad de Datos Personales

La información personal y médica debe tratarse con estricta confidencialidad, garantizando que solo accedan a ella las personas autorizadas.

El uso de datos debe ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad, evitando el acceso indiscriminado o la divulgación de información sin justificación.

Se deben aplicar medidas para la protección de la privacidad digital, asegurando que la persona tenga control sobre su información en redes sociales y plataformas en línea.

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) regulan el tratamiento de estos datos y garantizan su protección.

Recomendaciones Éticas para Profesionales y Organizaciones

Para garantizar el respeto a la intimidad de las personas con discapacidad, se deben aplicar medidas específicas en el trabajo diario.

1. Respeto por la Expresión Personal

La persona debe tener la libertad de decidir cómo quiere ser percibida por los demás, incluyendo su identidad de género, la manera en que desea presentarse físicamente y cómo elige relacionarse con su entorno.



Respetar la forma en que la persona elige vestirse, presentarse ante los demás y expresarse, garantizando que sus decisiones no sean condicionadas por estereotipos o prejuicios sociales.

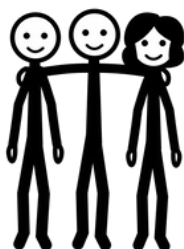
En situaciones en las que sea necesario asistir a la persona en el vestirse, se debe procurar que la persona mantenga su autonomía y control sobre las decisiones que afectan a su imagen personal.

El personal de apoyo debe proporcionar los medios necesarios para que la persona pueda vestirse de acuerdo con su gusto personal, incluyendo acceso a la ropa y accesorios que reflejen sus preferencias.

Es importante escuchar y validar las emociones, deseos y preocupaciones de la persona. El personal debe fomentar un entorno en el que la persona se sienta libre para compartir cómo se siente y expresar sus emociones, sin miedo a ser juzgada.

Las decisiones relacionadas con la vida afectiva y emocional deben respetarse, proporcionando el apoyo necesario para que la persona pueda desarrollar relaciones personales significativas y saludables, si así lo desea.

Tratar a todas las personas con el mismo respeto,
independientemente de su capacidad cognitiva.



AMISTAD



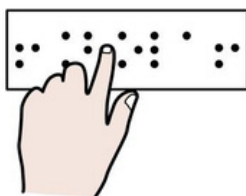
PAREJA



FAMILIA

2. Apoyo en la Toma de Decisiones

Se debe proporcionar información adaptada a las capacidades de la persona, de manera que puedan comprender plenamente las decisiones que están tomando y cómo estas afectan su vida personal.



BRAILLE



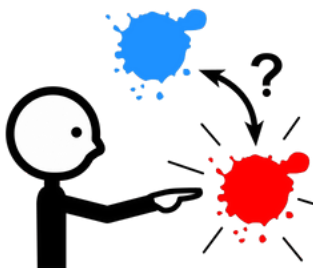
LECTURA FACIL



PICTOGRAMAS

Las personas con discapacidad intelectual deben tener la oportunidad de participar en el diseño y la humanización de los espacios personales destinados a sus actividades íntimas (cuidado personal, higiene y aseo, vestido, conversaciones privadas, visitas, relaciones afectivas, etc.), así como expresar su opinión y tomar decisiones sobre sus espacios y tiempos de disfrute personal (elección de la o las personas con quienes compartir habitación, elección del mobiliario y decoración, actividades de ocio, etc.).

Generar y facilitar espacios de participación para que las personas con discapacidad puedan expresar su opinión y tomar decisiones sobre los espacios y tiempos destinados a la intimidad y su privacidad.



3. Garantizar la Privacidad en Cuidados

Antes de cualquier intervención corporal, se debe solicitar consentimiento y asegurar que se realice en un entorno adecuado.

Tener unas normas, criterios y protocolos comunes sobre cómo hay que actuar para respetar la intimidad de los cuerpos, la privacidad y confidencialidad de las personas con discapacidad intelectual.

Señalar con carteles, pictogramas, etc los espacios privados, permitiendo que se cierre la puerta y, si es posible, poder echar el cerrojo.

Asegurarse de que solamente están presentes las personas necesarias para prestar los apoyos en situaciones de intimidad (higiene personal, cuidados de salud, vestido, etc).

Asegurarse de que el personal de nueva contratación disponga del acompañamiento y el apoyo profesional necesarios por parte del personal de referencia durante los primeros días de su incorporación a la actividad laboral, especialmente durante los tiempos y espacios destinados a la intimidad corporal de las personas con discapacidad.

Incluir tanto en la planificación y organización de las tareas profesionales diarias como en el plan de apoyos individualizado de las personas con discapacidad la importancia de los tiempos y espacios dedicados a la intimidad personal.

Debe respetarse siempre la voluntad de la persona respecto a quién prefiere que la asista en estos momentos, y ofrecer opciones cuando sea posible.

4. Protección de la Información Personal y Médica

La información sobre el estado físico o de salud de la persona debe ser tratada como confidencial, y solo puede ser compartida con el personal médico autorizado o aquellos responsables de su cuidado diario, con el consentimiento de la persona o su representante legal.

En caso de que se necesiten revisiones médicas, estas deben realizarse en un entorno privado y con la debida confidencialidad.

El tratamiento, uso y divulgación de los datos personales requerirán el consentimiento de la persona, expresado de forma libre, específica, informada e inequívoca mediante comunicación oral, escrita o por empleo de sistemas alternativos o aumentativos de la comunicación **(SAAC)** para cada situación dada.

Evitar hacer comentarios en presencia de terceras personas sobre cuestiones personales e íntimas concernientes a la anatomía, fisiología o habilidades para el autocuidado de personas con discapacidad; como norma general, se deben evitar comentarios innecesarios sobre cuestiones de esa índole entre profesionales.

En personas que presenten discapacidades físicas u orgánicas se debe evitar hacer comentarios que se centren en los aspectos anatómicos o fisiológicos relacionados con la discapacidad; aunque a veces se utilicen con el propósito de ser divertidos o como broma, no siempre son bienvenidos por las personas. Asimismo, se debe dejar de usar sobrenombres o apodos que magnifiquen o exageren alguno de estos aspectos físicos mencionados.



Canalizar el intercambio de información privada y confidencial de las personas con discapacidad intelectual en los tiempos y espacios formales habilitados y reservados para dicho fin (por ejemplo, utilizar los despachos para esta actividad en lugar de los pasillos) así como evitar realizarlo en presencia de terceras personas sin previo consentimiento expreso de las personas implicadas.



DESPACHOS

Implementar sistemas homologados de almacenamiento y acceso a la información privada de las personas con discapacidad intelectual, con criterios restringidos y determinados en función de los diferentes perfiles profesionales de la plantilla.

- Utilizar la información solo cuando sea estrictamente necesario y con fines concretos.
- El contenido de los informes debe ajustarse al 100% a su finalidad.
- Las coordinaciones profesionales deben llevarse a cabo en espacios adecuados.
- Evitar hacer juicios de valor respecto a la información proporcionada por los usuarios y sus familias.



5.Fomentar Espacios de Intimidad



Elaborar proyectos arquitectónicos que respeten la intimidad de las personas.



Se deben habilitar espacios privados para que las personas puedan estar solas o con quienes elijan, respetando sus tiempos de privacidad.



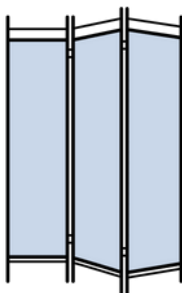
Prohibir el acceso a espacios de intimidad en centros y servicios a personal externo o ajeno a los cuidados precisos en cada momento (visitas, inspecciones, mantenimiento, limpieza). Organizar estas visitas en momentos en los que las personas no estén utilizando dichos espacios.



Señalar con carteles, pictogramas, etc los espacios privados, permitiendo que se cierre la puerta y, si es posible, poder echar el cerrojo.



En habitaciones compartidas establecer una organización que, en la medida de lo posible, fomente el respeto a la intimidad corporal y personal de todas las personas que conviven (ejemplo, poner un biombo, turnos para el baño, etc).





No invadir los tiempos ni los espacios de intimidad de las personas con discapacidad sin motivos justificados, a no ser que sea una urgencia o necesidad extrema. Aun así en estos casos tendrán que llamar a la puerta, pedir permiso, explicar por qué se entra, etc.



Disponer de un armario o taquilla con llave personal y exclusiva, un espacio privado donde poder guardar enseres y objetos personales. Evitar los accesos no justificados a estos espacios, y siempre pedir permiso antes de acceder.



Si se detectan conductas sexuales o eróticas en lugares públicos por parte del personal, se deberá acercarse a la persona con discapacidad intelectual con discreción y reorientar dicha conducta, recalando que no es el entorno adecuado.

- Solicitar respeto durante las inspecciones. Cuando se realicen en las habitaciones, las personas usuarias deben estar presentes.

6.Educación y Sensibilización

Sensibilizar a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo sobre:

- La importancia de que se respete su intimidad personal.
- El hecho de que su cuerpo y su desnudez les pertenece y pueden decidir quién accede a él.
- La necesidad de contar con espacios de intimidad personal y corporal en su día a día.

-  Aprender los lugares y momentos adecuados para la intimidad corporal. También a establecer hábitos y rutinas de respeto hacia los tiempos y espacios para la intimidad propia y de los demás.
-  Darles herramientas para que sepan identificar y reconocer las situaciones en su vida cotidiana en las que se esté vulnerando su intimidad, fomentando su empoderamiento y capacidad para exigir respeto por su intimidad y privacidad.
-  Sensibilizar respecto a los beneficios y a los riesgos que conlleva el uso de las diferentes redes sociales (difundir imágenes, textos y mensajes íntimos y personales), a fin de que hagan un uso seguro.

-  Aprender a discernir qué aspectos relacionados con su vida personal pueden formar parte de las conversaciones diarias y habituales en entornos públicos y cuáles deben pertenecer y gestionarse desde la esfera íntima. Se debe impedir que ciertos temas y asuntos íntimos se compartan de manera indiscriminada en espacios públicos.
-  Dar formación a todas las personas sobre quien puede o no acceder (física o visualmente) a su cuerpo desnudo o semidesnudo; además aprender a identificar qué personas forman parte del entorno seguro y no seguro.
-  Sensibilizar a las familias y a la población general sobre los derechos y deberes que implican el respeto a la intimidad corporal de las personas con discapacidad intelectual. Fomentar que se pongan en su lugar para entender que su cuerpo debe tener la misma consideración y respeto que el resto de cuerpos.

Conclusión

El respeto a la intimidad es clave para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas con discapacidad intelectual.

Este protocolo establece principios y medidas concretas que auxiliares, profesionales y familias deben aplicar para garantizar un entorno seguro, respetuoso y libre de invasiones innecesarias.

La promoción de la privacidad y la autonomía de las personas con discapacidad no solo es una obligación legal, sino también un compromiso ético con la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.



Los símbolos pictográficos utilizados son propiedad del Gobierno de Aragón y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC (<http://www.arasaac.org>), que los distribuye bajo Licencia Creative Commons BY-NC-SA.



la familia que eliges



www.afanias.org